

## CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 1 determina: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

**Que**, el art. 76 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 227 manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 253 establece: Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley;

**Que**, el art. 53 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

**Que**, El Art. 56 del COOTAD tipifica: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;

**Que**, el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD en el Art. 57 literales a), d) y t) indica las atribuciones que tiene el Concejo Municipal:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

**Que**, el Art. 60 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD en los literales a) y c) establece las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

**Que**, el Art. 321 del COOTAD establece en los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría.

Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente.

**Que**, Previo análisis, debate y consideraciones, en uso de las facultades establecidas en los literales a) y c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial

Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en concordancia con el Art. 5 de la Ordenanza de Organización, Funcionamiento y Estructura del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar. **RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN Nro. 001-GADM CB-ACTA-001-SO-CM-2026.-** EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CELEBRADA EN FECHA 09 DE ENERO DEL AÑO 2026.

**RESOLUCIÓN Nro. 002-GADM CB-ACTA-001-SO-CM-2026.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN LA ZONA URBANA, DE LA DE LA PARROQUIA SAN RAFAEL, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI, CON CLAVE CATASTRAL NRO. 040255010102001000, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 13.77M, 10.98M, 6.92M, 4.60M Y 6.24M CON CALLE SIMÓN BOLÍVAR, SUR: EN 9.82M, 7.29M, 19.41M Y 3.61M, CON PROPIEDAD DE AIDA JIMENEZ, ESTE: EN 7.00M Y 9.50M CON PROPIEDAD DE BENAVIDES FLORA ALBA, OESTE: EN 8.50M CON PROPIEDAD DE AIDA JIMENEZ, CON UN ÁREA DE ÁREA: 577.35 M2, A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALBERTO GUZMÁN CON C.C. NRO. 040064530-5, POR EL VALOR DE USD 1.039.23 (MIL TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 23/100).

**RESOLUCIÓN Nro. 003-GADM CB-ACTA-001-SO-CM-2026.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA APROBAR EL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., POR EL VALOR DE HASTA POR USD 1.105.587,90 (UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DESTINADO A FINANCIAR EL PROYECTO DE: “REGENERACIÓN URBANA AV. LUIS A. MANTILLA DESDE PANAMERICANA NORTE HASTA CALLE GARCÍA MORENO, LA CALLE GRIJALVA DESDE AV. LUIS A. MANTILLA HASTA LA CALLE EGAS Y LA CALLE SUCRE DESDE CALLE GARCIA MORENO HASTA LA CALLE GRIJALVA, EN EL CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE CARCHI”, CON UNA TASA DE INTERÉS DE 8,00% NOMINAL ANUAL Y, CON UN PLAZO DE DIEZ AÑOS ( 10) AÑOS.

**RESOLUCIÓN NRO. 004-GADM CB-ACTA-001-SO-CM-2026.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL SERVICIO DEL CRÉDITO Y DE LA CONTRAPARTE CON EL CORRESPONDIENTE NÚMERO DE PARTIDAS.

**RESOLUCIÓN Nro. 005-GADM CB-ACTA-001-SO-CM-2026.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE, PARA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS CON EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

**RESOLUCIÓN Nro. 006-GADM CB-ACTA-001-SO-CM-2026.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA EL COMPROMETIMIENTO DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA CORRIENTE GAD MUN.BOLIVAR TR NO. 47220009 QUE MANTIENE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA Y PARA EJECUTAR LA ORDEN DE DÉBITO EN CASO QUE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. COMPROBARE QUE LOS RECURSOS HAN SIDO UTILIZADOS EN UN DESTINO DIFERENTE AL APROBADO O QUE NO JUSTIFIQUE LOS GASTOS QUE POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE HAYAN EFECTUADO, Y/O DE INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES O ASPECTOS CONTENIDOS EN EL RESPECTIVO INFORME DE EVALUACIÓN, Y/O ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS Y/O EN CASO DE NO HACER USO DE LOS RECURSOS DESEMBOLSADOS, Y/O EN EL CASO DE NO EJECUTAR EL PROYECTO O NO CUMPLA CON LA FUNCIONALIDAD, Y/O EN EL CASO DE DESISTIR, Y/O EN EL CASO DE QUE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. DE POR TERMINADO EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO O SE DECLARE LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

**RESOLUCIÓN Nro. 007-GADM CB-ACTA-001-SO-CM-2026.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA LA ORDEN DE DÉBITO AUTOMÁTICO DE LA CUENTA CORRIENTE QUE EL GAD MANTIENE EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR.

**RESOLUCIÓN Nro. 008-GADM CB-ACTA-001-SO-CM-2026.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2026 -2027.

**Razón.-** Siento como tal, que las Resoluciones que anteceden fueron APROBADAS en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada en fecha 09 de enero del año 2026.

**Lo certifico.-**

Atentamente:

Abg. Ibeth Andreina Armas M.  
**SECRETARIA GENERAL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**